

## CIRCULAR No. 055

San Juan de Pasto, 17 de septiembre de 2026.

**DIRIGIDA A:** Departamentos y programas académicos pregrado, comunidad estudiantil.

**ASUNTO:** Candidatos matrícula de honor y mérito universitario medalla “Luis Eduardo Mora Osejo” - periodo académico A de 2026

Cordial saludo.

La Oficina de Control y Registro Académico – OCARA dependencia adscrita a Vicerrectoría Académica, una vez realizado el estudio de promedios y demás requisitos para candidatos a matrícula de honor y mérito universitario medalla “Luis Eduardo Mora Osejo” en el periodo académico A-2026, se permite dar a conocer el **listado de los dos (2) mejores estudiantes de cada semestre o año académico**, que cumplieron lo establecido en el Acuerdo No. 139 de 1998 del Honorable Consejo Académico que dispone lo siguiente:

**Artículo 1.** Las Matrículas de Honor se registrarán por el reglamento contenido en los siguientes artículos:

**Artículo 2.** La Matrícula de Honor se concede en cada período a los dos mejores estudiantes de cada semestre o año académico, que cumplan con los siguientes requisitos:

a) Haber aprobado todas las asignaturas del plan de estudios hasta el semestre o año académico para el cual se reconoce la Matrícula de Honor.

b) No haber repetido ni reprobado ni homologado, salvo que hayan sido cursadas en la Universidad de Nariño- ninguna de las asignaturas correspondientes al semestre o año académico respectivo.

c) Tener un promedio de notas superior o igual a (3.8) Para el cálculo de este promedio se tomarán las calificaciones obtenidas en todas las asignaturas del semestre o año académico respectivo, según la programación establecida para cada período.

**Artículo 3.** Las Matrículas de honor no se conceden en aquellos semestres o años académicos en los cuales los estudiantes regulares, deben matricularse

*exclusivamente para realizar pasantías, prácticas empresariales, trabajos de grado o similares.*

**Artículo 4.** Los estudiantes que obtienen la Matrícula de Honor, están exentos de pago de la matrícula y de los servicios para el período académico inmediatamente siguiente al que la obtienen.

**Parágrafo:** (Adicionado por Acuerdo No. 090 de 1999. C. Académico) Los estudiantes que obtienen Matrícula de Honor en 10º semestre o en V año, según el caso, en los términos establecidos en el Artículo 3º de este Acuerdo, están exentos del pago de los Derechos de Grado, además del valor de la matrícula.

**Artículo 5.** Este Acuerdo deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**Artículo 6.** (adicionado por Acuerdo No. 213 de noviembre 11 de 2008) La Universidad de Nariño establece el Reconocimiento al Mérito Universitario a través de la entrega de la medalla “CONSEJO ACADÉMICO”, al estudiante que obtenga el mayor puntaje, entre todos los estudiantes que sean acreedores a la matrícula de honor en cada período académico.

#### ADICIÓN A LA REGLAMENTACIÓN DE MATRÍCULAS DE HONOR (Acuerdo No. 141 de 1999. C. Académico)

**Artículo 1.** Adicionar el reglamento de Matrículas de Honor, contenido en el Acuerdo No. 139 de 1998, emanado de esta corporación, en los aspectos contenidos en los siguientes Artículos.

**Artículo 2.** Cuando al aplicar el reglamento para otorgar las Matrículas de Honor se encuentre que un número de estudiantes mayor al de las matrículas a distribuir, empatan en el promedio semestral o anual se acudirá, para desempatar, al promedio general acumulado.

**Artículo 3.** Si al aplicar la regla anterior el empate persiste, el estímulo económico acumulado a distribuir se dividirá en porcentajes iguales, entre el número de estudiantes que tienen igual promedio general acumulado.

**Artículo 4.** (modificado por Acuerdo No. 117 de septiembre 21 de 2010) La entrega de diplomas y de las matrículas de honor, se realizarán en acto académico solemne, programado con este propósito y estará a cargo de los Consejos de Facultad, con el apoyo de las dependencias de OCARA, Tesorería, Centro de Publicaciones y Bienestar Universitario”.

La Vicerrectoría académica ordena la publicación del listado de candidatos a matrícula de honor en el periodo académico A-2026, tanto en la página web [www.udenar.edu.co](http://www.udenar.edu.co), como en las carteleras de cada uno de los departamentos, el día diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

Los estudiantes interesados o que se crean con el derecho a ser destinatarios de la mención de matrícula de honor para el periodo académico A-2026, podrán realizar la respectiva **reclamación en única instancia** ante la Oficina de Control y Registro Académico – OCARA en medio físico o a través del correo electrónico [ocara@udenar.edu.co](mailto:ocara@udenar.edu.co), hasta el **día veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintiséis (2026)**.

La Oficina de Control y Registro Académico – OCARA resolverá las reclamaciones en el término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción del documento de reclamación. De no realizar la reclamación dentro del término establecido, dicho listado quedará en firme sin lugar a la interposición de recurso alguno.

Al pie de la presente Circular se anexa listado de estudiantes que cumplen con los requisitos antes mencionados para ser candidatos a la matrícula de honor en el periodo académico A-2026, y se encontrará disponible en la página web institucional <https://www.udenar.edu.co/>

Se firma en la ciudad de Pasto, a los diecisiete (17) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

Atentamente,



**GIRALDO JAVIER GÓMEZ G.**  
Vicerrector Académico



**DIEGO CAMILO BENAIDES I.**  
Director OCARA

Proyectó: Andres C. Rivera – Secretario OCARA.